

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Inspección provincial de Trabajo de Santander	
Circular n.º 7. Concediendo autorización al señor alcalde de Ribamontán al Mar para emplear estrichnina	111	Anuncios de Subastas	
Circular n.º 8. Llamando la atención de todas las autoridades a que presten la mayor colaboración para perseguir el alza indebida de los precios de artículos destinados a la alimentación humana	111	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Potes y Noja	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 7

Con fecha 11 de los corrientes, se ha autorizado por mi autoridad a la Alcaldía de Ribamontán al Mar para dar una batida con estrichnina a los animales dañinos que merodean por los montes de aquel término, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander a 12 de febrero de 1946. 206

**EL GOBERNADOR CIVIL,
 JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

CIRCULAR NUMERO 8

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Superioridad, motivadas por el sensible aumento que el costo de la vida en todas las provincias españolas

ha experimentado, elevación que no obedece sino al immoderado afán de lucro de algunos de los elementos que intervienen en la producción o en el comercio, quienes, de modo constante e injustificado, aumentan el precio de los artículos de consumo público, este Gobierno llama la atención de todas las autoridades y agentes que dependen de la mía, para que con verdadero espíritu de servicio y deseo de colaboración presten la ayuda necesaria, encaminada a perseguir el alza indebida de precios de artículos destinados a la alimentación humana, tales como la carne, el pescado, frutas y hortalizas, leche y sus derivados, cereales y sus harinas, legumbres, patatas, aceite, azúcar y conservas alimenticias de todas clases, así como aquellos otros artículos de uso y consumo indispensable, como son, leñas y carbones, jabón común y vestido y calzado, en sus clases de uso general y corriente, denunciando cualquier infracción que conozcan a los organismos competentes, con el fin de llegar a la desaparición de los males apuntados.

Santander a 12 de febrero de 1946. 209

**EL GOBERNADOR CIVIL,
 JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Desaparecidas ya las circunstancias adversas que forzaron a suspender temporalmente los antiguos horarios de trabajo, restablécense nuevamente desde esta fecha, y reitérase la publicación de los más importantes, a fin de evitar confusionismos y de anticiparse a tardías e ineficaces justificaciones, que no serán atendidas y sí sancionadas con el debido rigor:

Comercio en general

Mañana: de las 9 a las 13.
Tarde: de las 15 a las 19.

Ramo de la alimentación

Mañana: de las 9 a las 13,30.
Tarde: de las 15,30 a las 19.

Los sábados

Mañana: de las 9 a las 13,30.
Tarde: de las 16 a las 19,30.

Confiterías y Pastelerías

(Desde 1 de julio a 30 de septiembre)

Mañana: de las 10 a las 14.
Tarde: de las 16 a las 21.

(Desde 1 de octubre a 30 de junio)

Mañana: de las 10 a las 14.
Tarde: de las 16 a las 20.

Minoristas de frutas y hortalizas

(Desde 1 de julio a 30 de septiembre)

Mañana: de las 8,30 a las 13,30.
Tarde: de las 16 a las 20.

(Desde 1 de octubre a 30 de junio)

Mañana: de las 9 a las 13,30.
Tarde: de las 15,30 a las 19.

Almacenes de frutas

Mañana: de las 8 a las 12,30.
Tarde: de las 14,30 a las 18.

Pescaderías

Mañana: de las 7,30 a las 13,30.
Tarde: de las 17 a las 19.

Domingos

Mañana: de las 7,30 a las 12.

OBSERVACIONES

1.ª Los patronos de cada establecimiento o puesto de mercados darán a conocer, por medio de carteles permanentemente colocados en sitio visible, y sellados por esta Inspección, las horas de principio y fin del trabajo, no pudiendo ser modificados dichos horarios sin previa autorización de esta Jefatura provincial (artículo 16 de la Ley de 9 de septiembre de 1931).

2.ª Los despachos de Confitería y Pastelería, así como los de frutas y hortalizas, deberán abonar la hora extraordinaria que desde 1 de julio a 30 de septiembre les viene siendo concedida con el recargo establecido en el artículo 6.º de la Ley de Jornada máxima, ya citada.

3.ª El artículo 37 del Reglamento dictado en 16 de octubre de 1918 para aplicación de la Ley reguladora de la jornada mercantil prohíbe que durante las horas de cierre de los establecimientos se vendan en la vía pública las mercancías que constituyen el comercio de aquéllos, debiendo ser denunciados los infractores a las autoridades gubernativas, o, en su defecto, a las municipales.

4.ª Llámase muy especialmente la atención sobre el cumplimiento estricto del descanso dominical por parte de todas las industrias y trabajos no exceptuados.

Santander, 11 de febrero de 1946.
El jefe de la Inspección, Valentín Sáinz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Habiendo sufrido error en la redacción del anuncio de subasta para la construcción de un edificio destinado a dos viviendas en el pueblo de Oreña, de este municipio, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 15, de 4 del actual, se anula aquél, anunciándose nuevamente, en la forma siguiente:

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado a dos viviendas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el arquitecto don Valentín R. Lavín del Noval, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 162 del Estatuto municipal), se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas quince céntimos, de-

biendo quedar terminadas las obras en un plazo de cinco meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de mil doscientas sesenta y cinco pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en

el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de la obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Alfoz de Lloredo a 11 de febrero de 1946.—El alcalde, José Ventisca.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a dos viviendas en el pueblo de Oreña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha (Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado, por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero, en todos los casos, se depositará una can-

tidad no inferior al 2 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago de retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Derechos de inserción: 182 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio necesario de testamentaria respecto del fallecimiento de doña Guadalupe Ortiz Fernández y su esposo, don Antonio San Emeterio Expósito, instado por la procuradora doña Carmen Sosa Díaz, en la representación que ostenta de doña Enriqueta y don Manuel San Emeterio Ortiz, don Bonifacio y don Francisco Otero San Emeterio y doña Nonila Alvarez Villal, todos por sí y en su propio nombre, y la última, además, como madre y representante legal de sus hijas menores de edad Teresa, Lina y María Luisa San Emeterio Alvarez, en el que, por proveído de esta fecha, y a instancia de la administradora judicial, que lo es, doña Enriqueta San Emeterio Ortiz, y de los demás interesados, se ha acordado sacar a subasta pública, por término de treinta días, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día treinta de marzo próximo, a las doce horas, el inmueble que se describe a continuación:

Terreno a prado, cultivado y erial, cerrado sobre sí, en parte de pared seca y el resto de alambre, de 303 carros con 66 céntimos de cabida, o sean, 4 hectáreas, 55 áreas y 55 centiáreas; en el pueblo de Hornedo, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, conocida por los "Cabidones", y dentro de la cual hay una casa sin número, que consta de planta baja, piso y desván, que mide 14 metros de largo por 8,90 de ancho; toda la finca linda, hoy día: por el Norte, carretera; Oeste, terreno común y herederos de José Padierno; Sur, terreno común, y Este, terreno común

y carretera. Tasadas en 60.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª No se admitirá postura inferior al tipo de tasación, y la subasta se hará por pujas a la llana, no inferiores a cien pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que los herederos, bien por sí o por medio de su procurador o de apoderado, podrán cada uno de ellos tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito previo del 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Si no hubiere postores, podrá cualquier heredero pedir que se le adjudique la finca por el tipo de subasta; mas, si esta petición la formularen más de un heredero, se hará entre ellos en el mismo acto, adjudicándose la al mejor postor.

6.ª Que el comprador, dentro del plazo de ocho días, consignará el precio en el Juzgado, y si no lo hiciere perderá el 10 por 100 depositado para tomar parte en la subasta, como indemnización para las costas que se causen y el perjuicio que se origine a los herederos con nueva subasta.

7.ª Que dicha finca se encuentra libre de toda carga y gravamen, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningún otro. El pliego de condiciones presentado por la administradora judicial, y que son las anteriores que contiene este edicto, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para quien desee examinarlas.

Dado en Santoña a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Manuel Fernández de Blas.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción: 132,25 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Manuel Gutiérrez Sáiz, hijo de Federico y de Micaela, soltero, de 20 años de edad, natural de Laredo (Santander), y domiciliado últimamente en esta villa, comparecerá en el término de treinta días ante el ayudante militar de Marina de este

distrito, juez instructor del expediente judicial por falta grave que se le instruye por falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Laredo, 31 de enero de 1946.—El juez instructor, Jesús Masa. 165

José San Emeterio Camino, hijo de Carlos y de Anastasia, natural de Astillero (Santander), estado soltero, profesión destilador, de 21 años, estatura 1,570 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente despejada, su aire marcial, domiciliado últimamente en esta plaza, calle Puerta Santa Madrona, número 14, comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor del Regimiento Cazadores de Numancia, 9.º de Caballería de esta plaza; advirtiéndole que, de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto militares como civiles, y agentes de toda clase de Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho encartado, procedan a su detención, dando cuenta a este Juzgado del establecimiento a que ingrese, a disposición de mi autoridad.

Barcelona, 29 de enero de 1946. El teniente juez instructor, Lidio Pérez Hierro. 168

Para general conocimiento, se hace saber que por resolución de fecha 7 de julio de 1945, dictada por la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas ha sido sobreseído provisionalmente el expediente seguido contra Isidro Prada Prior, vecino de Mioño.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 1946.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Por el presente se hace saber al inculcado político Vicente Torre Benet, vecino que fué de esta villa, o, en su caso, a sus herederos, que por auto de fecha 19 de enero de 1945, se declaró sobreseído el expediente que se seguía contra el mismo en

este Juzgado para depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por sus actividades políticas, y que, en su consecuencia, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Santoña a 6 de febrero de 1946.—José Manuel Fernández. 189

Por el presente, se hace saber al inculcado político José Gómez Cano, vecino que fué de esta villa, o, en su caso, a sus herederos, que por auto de fecha 18 de mayo de 1945 se declaró sobreseída la pieza separada que para la efectividad de la sanción económica que le había sido impuesta, se seguía en este Juzgado; y que, en su consecuencia, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Santoña a 6 de febrero de 1946.—José Manuel Fernández. 190

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 406 de 1945, por muerte de Agustín Guitar Tulsa, al caerse desde el tercer piso del departamento número 2 de la Colonia Penitenciaria del Dueso, en la que extinguía condena, a doña Severa Planas, viuda de dicho interfecto.

Dado en Santoña a 9 de febrero de 1946.—José Manuel Fernández. 1

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, teniente de Navío de la R. N. M., juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de Marina, de este Trozo de San Vicente de la Barquera José Luis Serafín Sánchez González, folio 3-946, hijo de Francisco y Genoveva, natural de Miembro (Asturias), y vecino de San Vicente de la Barquera (Santander), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, se presente en este Juzgado especial de Marina, sito en la Ayudantía militar de Marina de San Vicente de la Barquera, a responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo, por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, en convocatoria de fecha 17 de diciembre de 1945,

instrucción de Reclutamiento número 14, que ordenaba la incorporación del primer llamamiento de dicho reemplazo; pues, de no verificar dicha presentación, se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada; rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

San Vicente de la Barquera, 8 de febrero de 1946.—El juez instructor, Lorenzo Santibáñez. 196

Los autores del atraco cometido en el barrio de San Antonio, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, de esta provincia, efectuado el pasado día 10 de diciembre, comparecerán ante el teniente coronel de Infantería don Joaquín Gorgojo Saralegui, juez militar del Juzgado de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, en el término improrrogable de ocho días, así como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Santander, 7 de febrero de 1946. El teniente coronel juez instructor de jefes y oficiales, Joaquín Gorgojo. 19

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de POTES

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al día 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los fines de su examen y, en su caso, de reclamación.

Potes, 5 de febrero de 1946.—El alcalde (ilegible). 197

Ayuntamiento de NOJA

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto de 1945, con sus relaciones de deudores y acreedores, que con el ordinario constituyen el presupuesto para 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja, 9 de febrero de 1946.—El alcalde, José Torre. 194